

Expediente: 33/20

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ GOVETTO MARTIN ORLANDO S/ COBROS (SUMARIO)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 09/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GOVETTO, MARTIN ORLANDO-DEMANDADO/A

27304428061 - GONZALEZ GONZALEZ, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 33/20



H102315440711

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ GOVETTO MARTIN ORLANDO s/ COBROS (SUMARIO).- Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: GONZALEZ GONZALEZ, MARIA LAURA - 28/03/2025 11:59. 1).- Atento a lo solicitado y no habiendo sido observada la planilla de actualización de honorarios y gastos presentada por la letrada González González en fecha 27/02/25, estése a lo dispuesto por el art. 609 procesal última parte. 2).- Existiendo fondos depositados en la cuenta judicial abierta en autos, que ascienden a \$24.724,87, conforme informe bancario que se adjunta al presente decreto, se ordena: atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, **TRABESE EMBARGO DEFINITIVO** sobre los haberes que tenga a percibir el demandado GOVETTO MARTIN ORLANDO, DNI. N° 36.049.342 del Registro de ESTADO CIVIL YCAPACIDAD DE LAS PERSONAS en su carácter de empleado de la misma hasta cubrir la suma de **\$93.146,16** en concepto de actualización de honorarios regulados a la letrada González González Maria Laura, con más la suma de **\$11.787,09 en concepto de aportes de la ley 6059, más la suma de \$3800 en concepto de gastos.** El embargo se ordena a favor de la letrada González González. Conforme al decreto 484/87 el embargo deberá trabarse sobre el 10% de las sumas que excedan el valor de un salario mínimo, vital y móvil siempre que el sueldo no exceda del doble del SMVM; o bien deberá trabarse sobre el 20% de lo que supere ese importe (de 1 SMVM) si el sueldo fuera superior a 2 SMVM; calculado sobre la remuneración nominal mensual y una vez deducidos los descuentos autorizados por ley (jubilación, obra social, seguros obligatorios, afiliaciones y en el caso de corresponder cuota alimentaria). A sus efectos, líbrese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositadas en el Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden de esta Oficina GEACC 1 y como pertenecientes a los autos del título cuenta n° 562209529244991 CBU 2850622350095292449915.-EJL-33/20. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR, JUEZ.- -

Actuación firmada en fecha 08/04/2025

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.